INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/50/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 COINCIDENTE CON EL FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, APROBADAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/ACRT/39/2023, EN CONCORDANCIA CON LAS MODIFICACIONES EN LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA PRECAMPAÑA Y DE INICIO DE LA INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DETERMINADAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG563/2023

G l o s a r i o

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPL	Organismo Público Local
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A n t e c e d e n t e s

Reforma al RRTME

I. **Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo […] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023. Cabe precisar que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del Acuerdo referido en el DOF.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

II. **Impugnación de la reforma al RRTME**. Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.

III. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.*

Asimismo, el once de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-219/2023, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, toda vez que calificó los agravios esgrimidos por el denunciante como inoperantes en virtud de que fueron analizados en el diverso SUP-RAP-149/2023 y acumulados, lo que imposibilita efectuar un nuevo estudio.

IV. **Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.*

Asimismo, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos antes señalados mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, entre el ocho y diez de octubre de dos mil veintitrés, se presentaron ochenta (80) medios de impugnación, mismos que se encuentran radicados a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

PEL coincidente 2023-2024

V. **Facultad de atracción del INE.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la *Resolución […] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024,* identificada con la clave INE/CG439/2023, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

[…]

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:*

Precampaña		
Bloque	***Entidades***	***Fecha de término***
1	*Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán*	*03/01/2024*
2	*Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala*	*21/01/2024*
3	*Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas*	*10/02/2024*
4	*Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa*	*17/02/2024*

[…]

VI. **Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*, identificado con la clave INE/CG441/2023.

VII. **Convocatoria para candidaturas independientes**. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo […] por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG443/2023.

VIII. **Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG446/2023.

IX. **Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña,* identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.

X. **Sorteos para determinar el orden de asignación de partidos políticos.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al PEF 2023-2024, con vigencia del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Asimismo, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos en la pauta correspondiente al PEL 2023-2024 en el estado de Tabasco.

XI. **Criterios de asignación de tiempos para autoridades electorales.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal y Locales coincidentes 2023-2024,* identificado con la clave INE/CG482/2023.

XII. **Inicio del PEF 2023-2024.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

XIII. **Periodo de precampaña.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG526/2023.

A fin de controvertir el acuerdo referido, Movimiento Ciudadano presentó un recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual se identificó con el expediente SUP-RAP-210/2023.

En tal virtud, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG526/2023 y parcialmente la resolución INE/CG439/2023. Lo anterior, en atención a que el INE determinó adelantar el inicio de las precampañas federales a la primera semana de noviembre de la presente anualidad. Asimismo, la autoridad jurisdiccional determinó que, a la brevedad, el Consejo General apruebe una nueva determinación en atención a los siguientes parámetros:

> *[…]*
>
> ***Primero.*** *El inicio de las precampañas federales debe de ser dentro de la tercera semana de noviembre de dos mil veintitrés, es decir, entre el veinte y veintiséis de noviembre.*
>
> ***Segundo.*** *El nuevo acuerdo emitido deberá considerar que la duración de las precampañas no puede ser mayor de sesenta días.*
>
> ***Tercero.*** *Se deja sin efectos la fecha de conclusión de la precampaña federal, consistente en el tres de enero de dos mil veinticuatro.*
>
> ***Cuarto.*** *Considerando que la fecha de inicio de las precampañas debe ser dentro de la tercera semana de noviembre, y estas no pueden durar más de sesenta días, el Instituto, con libertad de atribuciones, deberá fijar una fecha de inicio y fin de precampañas, respetando los derechos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos. Además, deberá considerar las propias actividades que debe realizar durante este periodo, a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del acuerdo INE/CG526/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los partidos políticos.*
>
> *Por lo expuesto y fundado, esta Sala Superior aprueba el siguiente*
>
> ***RESOLUTIVO***
>
> ***ÚNICO.*** *Se* ***revoca*** *el acuerdo impugnado, así como, de manera parcial la diversa resolución INE/CG439/2023, en términos y para los efectos que se precisan en la presente ejecutoria.*
>
> *[…]*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

XIV. **Modelos de distribución y pautas de autoridades electorales**. El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral de los procesos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024,* identificado con la clave INE/JGE159/2023.

XV. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024,* identificado con la clave INE/ACRT/32/2023.

XVI. **Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023, aprobado el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

XVII. **Pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024,* identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.

XVIII. **Pautas de partidos políticos del PEL coincidente con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024 coincidente con el Federal en el estado de Tabasco,* identificado con la clave INE/ACRT/39/2023.

XIX. **Acatamiento SUP-RAP-210/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que en acatamiento a la sentencia*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas, identificado con la clave INE/CG563/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, se presentaron cuatro (4) medios de impugnación.

XX. **Atracción de temas de radio y televisión por el Consejo General.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este órgano colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023*, identificado con la clave INE/CG564/2023.

XXI. **Modificación de pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/34/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023*, que se identifica con la clave INE/ACRT/45/2023.

C o n s i d e r a c i o n e s

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, y 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, inciso c) del RRTME establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

8. De conformidad con el artículo 36, numeral 1, incisos e) y f) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación cuando existan situaciones supervinientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación, así como en los casos en los que la autoridad administrativa o jurisdiccional en materia electoral lo determine.

   Lo anterior, en virtud de que el Consejo General modificó la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del PEF 2023-2024, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023.

   Asimismo, en atención a que mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG564/2023, el Consejo General determinó traer a su competencia temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los modelos de pautas de autoridades electorales, así como los diversos por los que se emitieron las pautas de partidos políticos correspondientes al PEF y PEL coincidentes, entre ellos, el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2023 que se modifica mediante el presente instrumento. Lo anterior, de conformidad con los puntos de Acuerdo SEGUNDO, CUARTO y SÉPTIMO, como se muestra a continuación:

   […]

   SEGUNDO. *Se aprueba actualizar los escenarios de distribución y asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales considerados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023 para incluir los escenarios 1 y 4; esto es, precampaña local previo al inicio de precampaña federal e intercampaña local coincidente con precampaña federal, respectivamente.*

   […]

   CUARTO. *Se aprueba modificar los modelos de pauta de autoridades electorales aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023 para realizar el ajuste respectivo en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal; esto es, veinte de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, de conformidad con el acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023. En consecuencia, también deberá ajustarse el inicio de la intercampaña federal al diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, los modelos y pautas referidos no serán sometidos a la consideración de la Junta General Ejecutiva, por lo que se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, por ocasión excepcional, integre los modelos señalados en las pautas de partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los Procesos Electoral Locales coincidentes con el federal que para tal efecto apruebe el Comité.

Asimismo, se modifica el calendario de entrega de materiales, elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión del Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado en el punto de acuerdo CUARTO del diverso INE/JGE159/2023.

[…]

***SÉPTIMO**. Se instruye al Comité para que modifique las pautas de partidos políticos aprobadas y realice el cambio en la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal en los Acuerdos que se mencionan a continuación:*

Entidad federativa	***Clave de Acuerdo***
Federal	*INE/ACRT/34/2023*
Ciudad de México	*INE/ACRT/35/2023*
Guanajuato	*INE/ACRT/36/2023*
Jalisco	*INE/ACRT/37/2023*
Morelos	*INE/ACRT/38/2023*
Tabasco	*INE/ACRT/39/2023*
Yucatán	*INE/ACRT/40/2023*

[…]

En ese sentido, es menester que este Comité realice la modificación de la fecha del inicio y conclusión de la precampaña federal, así como del inicio de la intercampaña federal en las pautas integradas que contemplen los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, así como los Acuerdos emitidos por el Consejo General identificados con las claves INE/CG563/2023 e INE/CG564/2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Atribuciones de la DEPPP

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s) y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y la JGE; y (5) elaborar las pautas correspondientes al PEF y las del PEL, estas últimas conforme al modelo de distribución propuesto por el OPL de la entidad de que se trate.

Etapas de precampaña, intercampaña y campaña del PEL coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Tabasco

10. Los artículos 225, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 40, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes referido. Asimismo, de conformidad con el artículo 225, numeral 4, de la LGIPE, la Jornada Electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio.

11. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones. Asimismo, en las treinta y dos (32) entidades federativas del país se llevarán cabo PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, en donde se elegirán ocho (8) gubernaturas, una (1) jefatura de gobierno, personas integrantes de treinta y un (31) congresos locales, mil setecientos ochenta y siete (1,787) ayuntamientos, dieciséis (16) alcaldías, veintidós (22) juntas municipales y doscientos noventa y nueve (299) presidencias de comunidad.

12. En este sentido, los artículos 41, base III, apartado B, inciso a) de la CPEUM; y 170, numeral 3 de la LGIPE establecen que, en las entidades federativas con elección local cuya Jornada Electoral sea coincidente con la federal, el INE realizará los ajustes necesarios, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, toda vez que la Jornada Electoral correspondiente al PEF como al PEL se llevará a cabo el dos de junio de dos mil veinticuatro, se colige que el PEL en el estado de Tabasco es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

13. El artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE establece que durante los PEF en los que se renueve el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. En ese sentido, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, el Consejo General determinó que las precampañas federales iniciarán el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirán el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; esto es, tendrán una duración de sesenta (60) días.

14. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales tendrán una duración de noventa (90) días en el año que corresponda.

15. El artículo 251, numeral 3 de la LGIPE establece que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Asimismo, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, la recepción, análisis, aprobación y registro de candidaturas concluye el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

16. De conformidad con lo anterior, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

17. Mediante oficios D.E.O.E.E.C/269/2023 y CPPP/099/2023, y conforme a lo señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2023, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó al INE que aprobó los periodos de precampaña y campaña, para la elección de una (1) Gubernatura, treinta y cinco (35) diputaciones locales [veinte (21) por el principio de mayoría relativa y catorce (14) de representación proporcional], así como diecisiete (17) ayuntamientos [diecisiete (17) presidencias municipales, diecisiete (17) sindicaturas y cincuenta y un (51) regidurías, de las cuales diecisiete (17) son por el principio de mayoría relativa y treinta y cuatro (34) de representación proporcional][1], que se contenderán durante el PEL 2023-2024 y se mencionan a continuación:

Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	15 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024	50 días
Intercampaña	4 de enero de 2024	15 de marzo de 2024	72 días
Campaña	16 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	75 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

En virtud de lo anterior, es preciso que este Comité modifique las pautas correspondientes a la transmisión de los mensajes de los partidos políticos que participarán en el PEL coincidente con el federal.

Tiempo por distribuir en radio y televisión

18. Los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 en relación con el 173, numeral 2 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME señalan que, en los PEF y PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

En atención a lo anterior, la distribución en minutos que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas del PEF 2023-2024 es la siguiente:

[1] Los cargos por elegir están referidos de conformidad con el Acuerdo identificado con la clave INE/CG446/2023, p. 11 y 12.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Actor	Precampaña	Intercampaña	Campaña
Partidos Políticos	30	24	41
Autoridades Electorales	18	24	7
Total	**48**	**48**	**48**

De conformidad con el artículo 23, numeral 1 del RRTME, a fin de garantizar el acceso de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes al tiempo que les corresponde en radio y televisión, en caso de coincidencia entre las distintas etapas de los PEF y PEL, la asignación del tiempo es la siguiente:

Ámbito	Precampaña	Intercampaña	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total	**30 minutos**	**24 minutos**	**41 minutos**	**100%**

19. El artículo 23, numeral 3 del RRTME establece que, derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, la distribución de tiempo se realizará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo de coincidencia	PEL (minutos para partidos políticos)	PEF (minutos para partidos políticos)	Minutos para autoridades electorales
1	Precampaña local previo al inicio de precampaña federal	30	0	18
3	Precampaña local coincidiendo con precampaña federal	11	19	18
4	Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal	9	21	18
6	Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	9	15	24
9	Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	9	32	7
10	Campaña local coincidiendo con campaña federal	15	26	7

Nota: La tabla anterior únicamente comprende los escenarios que se actualizarán durante la coincidencia de las distintas etapas del PEF y PEL 2023-2024 en la entidad de referencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Escenarios de candidaturas independientes

20. De conformidad con el artículo 285 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPL.

21. Atendiendo a la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario retomar los escenarios referidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2023, los cuales permanecen incólumes y que para efecto de dar certeza a los actores políticos se mencionan a continuación:

Federal	
Escenarios	Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones federales
	1 de marzo al 29 de mayo (90 días)
A	0
B	1
C	2+

Local	
Escenarios	Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos
	16 de marzo al 29 de mayo (75 días)
1	0
2	1
3	2+

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Pautas		
Nombre	**Federal**	**Local**
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	B	1
Escenario 5	B	2
Escenario 6	B	3
Escenario 7	C	1
Escenario 8	C	2
Escenario 9	C	3

Si bien el escenario 1 pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir ningún aspirante, también es posible que se actualice más adelante; es decir que, aunque existieran personas aspirantes ninguna de ellas obtuviera su registro a alguna candidatura independiente. Por lo anterior, este órgano colegiado considera imprescindible aprobar las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME.

De igual forma, dichos escenarios pueden actualizarse por las siguientes causas que se enuncian sin ser limitativas:

a) Por el registro de candidaturas independientes que cumplan con todos los requisitos aplicables;
b) Por un mandato de la autoridad jurisdiccional competente;
c) Por la cancelación del registro de una candidatura independiente;
d) Por desistimiento de una candidatura independiente registrada;
e) Por fallecimiento de la persona candidata independiente.

Tomando en cuenta lo anterior, resulta necesario aprobar las pautas con la antelación que posibilite hacer efectivos los espacios en radio y televisión a las candidaturas independientes y a los partidos políticos en concordancia con el artículo 15, numerales 4, 6, 7, 10, 13, 14 y 15 del RRTME.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

22. En atención a la información que antecede, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para cada uno de los escenarios que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.

Premisas

23. Los mensajes correspondientes a las distintas etapas del PEL coincidente con el PEF se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña local previo al inicio de precampaña federal	15 al 19 de noviembre	300	84	207	2	7
Precampaña local coincidiendo con precampaña federal	20 de noviembre al 3 de enero	990	294	691	5	0
Precampaña federal coincidiendo con precampaña local	20 de noviembre al 3 de enero	1,710	511	1,192	0	7
Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal	4 al 18 de enero	1,296	1,295	0	1	0
Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	19 de enero al 29 de febrero					
Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	1 al 15 de marzo					
Precampaña federal coincidiendo con intercampaña local	4 al 18 de enero	630	189	438	3	0
Intercampaña federal coincidiendo con intercampaña local	19 de enero al 29 de febrero	1,260	1,260	0	0	0
Campaña federal coincidiendo con intercampaña local	1 al 15 de marzo	960	288	668	4	0
Campaña local coincidiendo con campaña federal	16 de marzo al 29 de mayo	2,250	672	1,572	6	0
Campaña federal coincidiendo con campaña local	16 de marzo al 29 de mayo	3,900	1,168	2,727	5	0

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

24. Con el propósito de mantener el tiempo asignado al PEL de manera integral y en virtud de que los escenarios 4, 6 y 9 (intercampaña local coincidiendo con precampaña, intercampaña y campaña federales) previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, contemplan la misma cantidad de minutos asignados a dicho proceso a nivel local (9 minutos, respectivamente), en las premisas locales se procuró reducir el número de promocionales sobrantes asignados a la autoridad electoral al realizar una sola operación de distribución de promocionales para que a los partidos políticos les corresponda el mayor número posible de promocionales de los minutos destinados a ellos en la elección local. Lo anterior se traduce en un mejor aprovechamiento de la prerrogativa por parte de los partidos políticos que participarán en los PEL durante las etapas de concurrencia con el PEF en el que la distribución en número de minutos es la misma en los escenarios mencionados. Con esto se busca maximizar la prerrogativa de estos actores en la pauta.

    Cabe precisar que esto no implica de forma alguna la disminución del tiempo que le corresponde al INE para sus propios fines, toda vez que se encuentra debidamente salvaguardado en los modelos de distribución aprobados por la JGE, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, los cuales se integrarán con la pauta de partidos políticos que aprueba este Comité.

25. En virtud de la modificación en la fecha de inicio y conclusión del periodo de la precampaña federal y, en consecuencia, del inicio de la intercampaña federal, es necesario modificar la distribución de tiempo para los mismos periodos en el ámbito local. Lo anterior, debido a que se actualizan los escenarios de coincidencia 1 y 4; esto es, precampaña local previo al inicio de precampaña federal e intercampaña local coincidente con precampaña federal, respectivamente.

    Por otra parte, conviene precisar que las campañas del PEF y el PEL no sufren modificación alguna. Es decir, las premisas de este periodo se mantienen sin cambios; sin embargo, se mencionan en el presente instrumento con el objeto de dotar de certeza a los actores políticos en el cálculo de la distribución de promocionales que les corresponden.

    En ese sentido, las premisas se presentan a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Precampaña local previo al inicio de precampaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO							
Partido político	DURACIÓN: 5 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	90 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	210 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	12	0.8571	0.0000	0	0.0000	12	13
Partido Revolucionario Institucional	12	0.8571	9.5085	19	0.9679	31	32
Partido de la Revolución Democrática	12	0.8571	16.0919	33	0.7931	45	46
Partido del Trabajo	12	0.8571	0.0000	0	0.0000	12	13
Partido Verde Ecologista de México	12	0.8571	8.1127	17	0.0368	29	30
Movimiento Ciudadano	12	0.8571	4.4770	9	0.4017	21	22
morena	12	0.8571	61.8098	129	0.8007	141	142
TOTAL	84	6.0000	100.0000	207	3.0000	291	298

Promocionales sobrantes para el INE:	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Precampaña local coincidiendo con precampaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO							
Partido político	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 990 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	297 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	693 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	42	0.4286	0.0000	0	0.0000	42	42
Partido Revolucionario Institucional	42	0.4286	9.5085	65	0.8939	107	107
Partido de la Revolución Democrática	42	0.4286	16.0919	111	0.5171	153	153
Partido del Trabajo	42	0.4286	0.0000	0	0.0000	42	42
Partido Verde Ecologista de México	42	0.4286	8.1127	56	0.2213	98	98
Movimiento Ciudadano	42	0.4286	4.4770	31	0.0255	73	73
morena	42	0.4286	61.8098	428	0.3422	470	470
TOTAL	294	3.0000	100.0000	691	2.0000	985	985

Promocionales sobrantes para el INE:	5

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Precampaña federal coincidiendo con precampaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO							
Partido político	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1710 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	513 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Federales)	1197 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	73	0.2857	20.3826	243	0.9800	316	317
Partido Revolucionario Institucional	73	0.2857	19.8483	237	0.5843	310	311
Partido de la Revolución Democrática	73	0.2857	4.0904	48	0.9621	121	122
Partido del Trabajo	73	0.2857	3.6386	43	0.5541	116	117
Partido Verde Ecologista de México	73	0.2857	6.0924	72	0.9263	145	146
Movimiento Ciudadano	73	0.2857	7.8470	93	0.9286	166	167
morena	73	0.2857	38.1006	456	0.0646	529	530
TOTAL	511	2.0000	100.0000	1192	5.0000	1703	1710

Promocionales sobrantes para el INE:	0

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal, intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal e intercampaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO			
Partido político	**DURACIÓN: 72 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1296 PROMOCIONALES**		**Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)**
	1296 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	**Fracciones de promocionales sobrantes**	
Partido Acción Nacional	**185**	**0.1429**	**185**
Partido Revolucionario Institucional	**185**	**0.1429**	**185**
Partido de la Revolución Democrática	**185**	**0.1429**	**185**
Partido del Trabajo	**185**	**0.1429**	**185**
Partido Verde Ecologista de México	**185**	**0.1429**	**185**
Movimiento Ciudadano	**185**	**0.1429**	**185**
morena	**185**	**0.1429**	**185**
TOTAL	**1295**	**1.0000**	**1,295**

Promocionales sobrantes para el INE:	**1**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Precampaña federal coincidiendo con intercampaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO							
Partido político	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 630 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	189 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Federales)	441 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	27	0.0000	20.3826	89	0.8874	116	116
Partido Revolucionario Institucional	27	0.0000	19.8483	87	0.5311	114	114
Partido de la Revolución Democrática	27	0.0000	4.0904	18	0.0387	45	45
Partido del Trabajo	27	0.0000	3.6386	16	0.0462	43	43
Partido Verde Ecologista de México	27	0.0000	6.0924	26	0.8676	53	53
Movimiento Ciudadano	27	0.0000	7.8470	34	0.6053	61	61
morena	27	0.0000	38.1006	168	0.0238	195	195
TOTAL	189	0.0000	100.0000	438	3.0000	627	627

Promocionales sobrantes para el INE:	3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Intercampaña federal coincidiendo con intercampaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO			
Partido político	**DURACIÓN: 42 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1260 PROMOCIONALES**		**Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)**
	1260 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	**Fracciones de promocionales sobrantes**	
Partido Acción Nacional	**180**	**0.0000**	**180**
Partido Revolucionario Institucional	**180**	**0.0000**	**180**
Partido de la Revolución Democrática	**180**	**0.0000**	**180**
Partido del Trabajo	**180**	**0.0000**	**180**
Partido Verde Ecologista de México	**180**	**0.0000**	**180**
Movimiento Ciudadano	**180**	**0.0000**	**180**
morena	**180**	**0.0000**	**180**
TOTAL	**1260**	**0.0000**	**1,260**

Promocionales sobrantes para el INE:	**0**

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente al escenario 9 que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidaturas independientes, tanto para la campaña local como para la federal:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Campaña federal coincidiendo con intercampaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 960 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	288 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Federales)	672 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	36	0.0000	20.3826	136	0.9712	172	172
Partido Revolucionario Institucional	36	0.0000	19.8483	133	0.3807	169	169
Partido de la Revolución Democrática	36	0.0000	4.0904	27	0.4875	63	63
Partido del Trabajo	36	0.0000	3.6386	24	0.4514	60	60
Partido Verde Ecologista de México	36	0.0000	6.0924	40	0.9411	76	76
Movimiento Ciudadano	36	0.0000	7.8470	52	0.7319	88	88
morena	36	0.0000	38.1006	256	0.0363	292	292
Candidaturas independientes	36	0.0000	0.0000	0	0.0000	36	36
TOTAL	**288**	**0.0000**	**100.0000**	**668**	**4.0000**	**956**	**956**

Promocionales sobrantes para el INE:	**4**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Campaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 75 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2250 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	675 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	1575 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	84	0.3750	0.0000	0	0.0000	84	84
Partido Revolucionario Institucional	84	0.3750	9.5085	149	0.7589	233	233
Partido de la Revolución Democrática	84	0.3750	16.0919	253	0.4480	337	337
Partido del Trabajo	84	0.3750	0.0000	0	0.0000	84	84
Partido Verde Ecologista de México	84	0.3750	8.1127	127	0.7758	211	211
Movimiento Ciudadano	84	0.3750	4.4770	70	0.5124	154	154
morena	84	0.3750	61.8098	973	0.5049	1057	1057
Candidaturas independientes	84	0.3750	0.0000	0	0.0000	84	84
TOTAL	672	3.0000	100.00000	1572	3.0000	2244	2244

Promocionales sobrantes para el INE:	6

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Campaña federal coincidiendo con campaña local

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COINCIDENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE TABASCO							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 75 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	1170 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Federales)	2730 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	146	0.2500	20.3826	556	0.4457	702	702
Partido Revolucionario Institucional	146	0.2500	19.8483	541	0.8590	687	687
Partido de la Revolución Democrática	146	0.2500	4.0904	111	0.6680	257	257
Partido del Trabajo	146	0.2500	3.6386	99	0.3338	245	245
Partido Verde Ecologista de México	146	0.2500	6.0924	166	0.3231	312	312
Movimiento Ciudadano	146	0.2500	7.8470	214	0.2232	360	360
morena	146	0.2500	38.1006	1040	0.1473	1186	1186
Candidaturas independientes	146	0.2500	0.0000	0	0.0000	146	146
TOTAL	**1168**	**2.0000**	**100.0000**	**2727**	**3.0000**	**3895**	**3895**

Promocionales sobrantes para el INE:	**5**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos i) y j) del RRTME, el treinta por ciento (30%) del tiempo que se divide entre los partidos políticos se distribuirá entre el número total de partidos políticos y el conjunto de candidaturas independientes, aun cuando no se cuente con el registro definitivo de alguna candidatura.

En caso de que, una vez realizado el registro de candidaturas independientes, se presente cualquier otro escenario, la Secretaría Técnica del Comité comunicará las premisas y pautas correspondientes.

26. Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEF a celebrarse en el estado de Tabasco, las pautas que por este Acuerdo se aprueban se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

27. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 9 anteriormente descrito.

Sujetos obligados

28. La obligación de transmitir los tiempos de radio y televisión que administra el INE para el PEF y PEL es de cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que deban transmitir en cada entidad, de acuerdo con el catálogo respectivo. En ese sentido, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo señalado en los antecedentes de este Acuerdo, deben cubrir el PEL, así como el PEF en el estado de Tabasco.

29. No es óbice señalar que la tesis de jurisprudencia 23/2015, aprobada por la Sala Superior del TEPJF en sesión pública celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, establece lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

[…]

RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.*

Con la tesis señalada, en la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado; es decir, se trata de una pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

30. En virtud de la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, del inicio de la intercampaña federal, es necesario que este Comité modifique las fechas límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión del calendario correspondiente al acceso a radio y televisión durante los periodos de precampaña e intercampaña del PEL coincidente con el PEF a celebrarse en el estado de Tabasco, aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2023, como se muestra a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCAL Y FEDERAL

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de precampañas locales	**6 de noviembre de 2023**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de precampaña federal	**13 de noviembre de 2023**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de intercampañas locales	**29 de diciembre de 2023**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de intercampaña federal	**12 de enero de 2023**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña federal	**23 de febrero de 2024**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campañas locales	**8 de marzo de 2024**

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	6 de noviembre	7 de noviembre	8 de noviembre	15 de noviembre*
2	10 de noviembre	11 de noviembre	12 de noviembre	16 al 18 de noviembre
3	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	19 de noviembre y 20 al 22 de noviembre**
4	17 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	23 al 25 de noviembre
5	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	26 al 29 de noviembre
6	24 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre	30 de noviembre al 2 de diciembre
7	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	3 al 6 de diciembre
8	1 de diciembre	2 de diciembre	3 de diciembre	7 al 9 de diciembre
9	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	10 al 13 de diciembre
10	8 de diciembre	9 de diciembre	10 de diciembre	14 al 16 de diciembre
11	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 20 de diciembre
12	15 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	21 al 23 de diciembre
13	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	24 al 27 de diciembre
14	22 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	28 al 30 de diciembre
15	25 de diciembre	26 de diciembre	27 de diciembre	31 de diciembre al 3 de enero
16	29 de diciembre	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 6 de enero***

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
17	1 de enero	2 de enero	3 de enero	7 al 10 de enero
18	5 de enero	6 de enero	7 de enero	11 al 13 de enero
19	8 de enero	9 de enero	10 de enero	14 al 17 de enero
20	12 de enero	13 de enero	14 de enero	18 de enero y 19 al 20 de enero****
21	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 24 de enero
22	19 de enero	20 de enero	21 de enero	25 al 27 de enero
23	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 31 de enero
24	26 de enero	27 de enero	28 de enero	1 al 3 de febrero
25	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 7 de febrero
26	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
27	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 14 de febrero
28	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
29	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
30	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
31	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero
32	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo*****
33	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
34	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
35	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
36	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 15 de marzo y 16 de marzo******
37	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
38	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
39	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
40	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
41	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril
42	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
43	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
44	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
45	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
46	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
47	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
48	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
49	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
50	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
51	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
52	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
53	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
54	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
55	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
56	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
57	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampañas locales.**
**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña federal.**
***** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampañas locales.**
****** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña federal.**
******* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal.**
******** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campañas locales.**

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

31. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Tabasco, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

    Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Reglas para notificación de pautas

32. De conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.

33. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Consideración adicional

34. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes a la radio y la televisión durante el periodo de precampaña, intercampaña y campaña del PEL, así como la campaña del PEF; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) los criterios de asignación de tiempo de los PPN; v) el orden de presentación de PPN y autoridades electorales en la pauta; y vi) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2023.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, bases III, apartados A, inciso a), B, inciso a), y C, segundo párrafo; IV, segundo párrafo; V, Apartado A; 51; 56; 83; y 116, fracción IV, inciso a).
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 22, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 40, numeral 2; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numerales 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 165, numeral 1; 170, numeral 3; 173, numeral 2; 182, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 225, numerales 1, 3 y 4; 226, numeral 2, inciso a); y 251, numerales 1 y 3.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Ley General de Comunicación Social
Artículo 21, fracción IV.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, inciso c), 4, incisos a), d), g) y s), 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 12; 12, numeral 1; 15, numerales 4, 6, 7, 10, 12, 13, 14 y 15; 19, numeral 4; 23, numerales 1 y 3; 34, numerales 1, incisos b) y c); 35, numeral 2, incisos h), i) y j); y 36, numerales 1, incisos e) y f) y 3.
Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Artículo 285.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2023, en cuanto el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los periodos de precampaña e intercampaña del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Tabasco, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo. Lo anterior, en virtud de que las pautas del periodo de campaña en el ámbito federal y local no sufren modificaciones. En este sentido, la vigencia de las pautas es del quince de noviembre de dos mil veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo referido en los antecedentes del presente instrumento. Por ello, de conformidad con el punto de Acuerdo CUARTO del diverso INE/CG564/2023, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que las pautas que mediante este instrumento se aprueban sean integradas con los modelos de pauta de autoridades electorales emitidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023 y una vez realizado el ajuste respectivo en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal; esto es, veinte de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, así como del inicio de la intercampaña federal al diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, las notifique electrónicamente a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad a las emisoras correspondientes en los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Tabasco. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente e informará lo conducente a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Tabasco, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

QUINTO. Se modifica el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión al que se refiere el presente Acuerdo, en el entendido de que los mensajes de las candidaturas independientes locales y federales se transmitirán a partir de la cuarta orden de transmisión una vez que inicie el periodo de campaña, siempre respetando la cantidad total de los mensajes a que tengan derecho y distribuyéndolos proporcionalmente a lo largo del periodo referido.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que durante los periodos de campaña local o federal se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales conducentes.

NOVENO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Tabasco, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos del Consejero Electoral en funciones de Presidente del Comité, Maestro Arturo Castillo Loza, y de las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Norma Irene De La Cruz Magaña; Carla Astrid Humphrey Jordan, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; con el apoyo de las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y morena, y sin el consenso de la representación del Partido del Trabajo, todas y todos presentes en la sesión.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN	**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**
MTRO. ARTURO CASTILLO LOZA CONSEJERO ELECTORAL	**DRA. IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: BAUTISTA ARREOLA IULISCA ZIRCEY
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2419700
HASH:
CA3CDC611D221F74753E452090ECEF502671AFD06014BB2B45ACD4EC9C5C5395

FIRMADO POR: CASTILLO LOZA ARTURO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2419700
HASH:
CA3CDC611D221F74753E452090ECEF502671AFD06014BB2B45ACD4EC9C5C5395